

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de octubre de 2022

En la fecha se recibe del correo, el memorial que antecede suscrito por el abogado WILSON JAMES BURBANO GARCES, solicitando aplazamiento de la diligencia de embargo y secuestro del inmueble, doy cuenta al señor Juez. Provea.


Natalia Vanesa Giraldo Hoyos
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

DESPACHO COMISORIO NRO 005/1023/2022

R.I. 2022-0005

Radicado del proceso Ejecutivo Nro. 76001400300420190106700

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente Despacho Comisorio R.I. 2022-0005 y Radicado del proceso Ejecutivo Nro. 76001400300420190106700, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca promovido por el señor JOSE NOE SANCHEZ GIRALDO contra GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA, se dirige al Despacho el abogado WILSON JAMES BURBANO GARCES, apoderado de la parte demandante, para solicitar se aplase la diligencia de embargo y secuestro programada para el 18 de los cursantes, debido a que los documentos que fueron solicitados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la plena identificación y ubicación del inmueble objeto del presente Despacho Comisorio, no fueron pagos por el demandante. Petición que estudiada se considera procedente. En consecuencia, se fija como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de embargo y secuestro de acuerdo a la disponibilidad de la agenda, el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

La parte demandante deberá suministrar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario la alimentación de las personas asistentes a la misma, según lo señalado por el artículo 364 del Código General del



Proceso. Cumplido la diligencia, se ordenará devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del Despacho Comisorio Nro. 005/1023/2022 remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca en el proceso Ejecutivo promovido por el señor JOSE NOE SANCHEZ GIRALDO contra GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA, se ACCEDE a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

La parte demandante deberá suministrar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario la alimentación de las personas asistentes a la misma, según lo señalado por el artículo 364 del Código General del Proceso. Cumplido la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez